

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la Ordenanza que a continuación se transcribe fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2011, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 69 de fecha 8 de abril de 2011. Entró en vigor el día 9 de abril de 2011.

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS SOCIALES DE MONZÓN**

### **INDICE**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Descripción.

Artículo 2.- Objetivos de los Huertos Municipales Sociales.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación.

TÍTULO II.- TITULO II: BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Artículo 4.- Beneficiarios.

Artículo 5.- Documentación a presentar y requisitos

Artículo 6.- Procedimiento de adjudicación.

TITULO III.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 7.- Régimen de uso.

Artículo 8.- Precio de alquiler.

Artículo 9.- Duración.

TITULO IV.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Artículo 10.- Obligaciones de los adjudicatarios.

Artículo 11.- Derechos de los adjudicatarios.

TITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 12.- Obligaciones de la Administración.

TITULO VI.- RESOLUCION DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 13.- Resolución de la Adjudicación.

DISPOSICIÓN FINAL.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Monzón es titular de unos terrenos sitos en el denominado Paraje Los Sotos, , en el margen derecho del Río Cinca, que la Corporación Municipal mediante la presente Ordenanza quiere gestionar en cuanto a su uso como Huertos Sociales.

La iniciativa, viene motivada ya que muchas de las personas mayores jubiladas que habitan en nuestra ciudad y las que se encuentran lamentablemente en situación de desempleo, añorando el contacto con la naturaleza, disponiendo de mucho tiempo libre, deseando tener una parcela o huerto pequeño para dedicarles unas horas al día, disfrutando de un entorno natural realizando actividades con demostrados beneficios que repercuten en el beneficio físico y mental.

Cada vez más con mayor intensidad, las distintas Administraciones Públicas, intentan promover servicios que puedan prestar a aquellas personas en situación de inactividad laboral, bien por desempleo bien por haber alcanzado la edad de jubilación, queriendo fomentar su participación activa en las distintas acciones o programas públicos puestos en marcha.

Otra de las preocupaciones actuales, mayormente puestas en valor por los entes públicos, es la protección del medio ambiente, la calidad de vida de sus habitantes y la alimentaria que redundan indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas relacionadas con la producción agrícola.

Como Administración más cercana a la ciudadanía, el Ayuntamiento, con la puesta a disposición de los huertos sociales pretende que la población, especialmente personas pensionistas, y desempleados, puedan en su tiempo libre y de ocio, tener una actitud activa, con objeto de que a la vez que ser beneficien de los aspectos saludables y ambientales, que ello conlleva, se de ocupación y distracción a las mismas, en su tiempo libre y ratos de ocio. Por todo ello, se pretende por parte del Ayuntamiento, a través de esta Ordenanza, establecer la utilización de dichos espacios hortícolas, con el fin de establecer el procedimiento de adjudicación de huertos sociales, los criterios generales de selección , los derechos y obligaciones que incumben a las personas beneficiarias y al Ayuntamiento, las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones antes descritas.

Con ello se da soporte jurídico al uso y disfrute de dichos espacios, de acuerdo a la potestad reglamentaria que ostentan las Entidades Locales.

## TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Descripción.** Los Huertos Sociales se ubican en un terreno municipal, sito en el Polígono 28 Parcela 3, Paraje Los Sotos, en la margen derecha del Río Cinca.

**Artículo 2. Objetivos de los Huertos Municipales Sociales.** Los objetivos que se persiguen con los Huertos Sociales son los siguientes:

- Proporcionar a aquellas personas jubiladas o en situación de desempleo, así como a los colegios que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas y mentales en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

- Contribuir a aumentar la oferta de ocio para la población y en especial para los mayores y desempleados.

- Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.

- Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores, a los más jóvenes, de las tradiciones rurales populares en materia agrícola y ganadera, cultural y social, contribuyendo a fijar estos conocimientos y valores.

- Proporcionar una alternativa para aquellos ciudadanos residentes Monzón, Selgua y Conchel que quieran desarrollar actividades de horticultura ecológica.

- Dar a conocer el uso de energías limpias, y prácticas respetuosas con el medio, incentivando el compromiso personal ante los problemas medioambientales.

- Dar una solución integradora a la periferia de la ciudad, favoreciendo la restauración ecológica de espacios naturales, mediante soluciones prácticas y novedosas.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.** La presente Ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los Huertos Municipales Sociales, por los usuarios de los mismos, así como las relaciones entre éstos y el Ayuntamiento de Monzón.

## **TITULO II: BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**

**Artículo 4. Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarias las siguientes personas:

- Personas mayores de 18 años, empadronadas en Monzón, Selgua y Conchel, con una antigüedad superior a dos años.

- Colegios, instituciones, entidades o asociaciones sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el municipio y que desarrollen actividades educativas de formación ocupacional o de interés ambiental

- Personas que hayan cesado en la vida laboral por jubilación, invalidez, prejubilación o estar en cualquier situación asimilable a jubilado y aquellas que no siéndolo, se han quedado o no tienen prestación por subsidio por desempleo en la unidad familiar.

**Artículo 5. Documentación a presentar y requisitos**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** La documentación a presentar, se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente información:

- Certificado de convivencia donde conste la relación del número de componentes de la unidad familiar y/o de aquellos que vayan a participar en el uso del huerto (con el DNI de cada uno de ellos).

- En el caso de Asociaciones, se presentará además copia de la inscripción de la asociación o entidad en el registro de asociaciones municipal.

- Certificado empadronamiento en el caso de titulares individuales.

- Documento acreditativo de hallarse en situación de desempleo y no percibir prestación alguna la unidad familiar (en su caso).
- Documento que acredite la situación de jubilación (en su caso).
- Documento que acredite como único ingreso una prestación por invalidez (en su caso).
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Declaración jurada de no posesión por la Unidad Familiar de terrenos rústicos aptos para actividades agrícolas o certificado del registro de propiedad.
- Certificado de acuerdo de petición de huerto escolar adoptado por el Claustro o el Consejo Escolar o por la Junta (en el caso de asociaciones o entidades), así como el nombramiento de un coordinador para las actividades hortelanas.

#### **REQUISITOS:**

- No haber sido sancionado por razón de la posesión anterior de huertos de ocio o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.
- Los usuarios no deberán tener problemas médicos que lo inhabiliten para el ejercicio de labores agrícolas, pudiendo el Ayuntamiento pedir certificado médico al efecto.
- No trabajar otro huerto particular propio, cedido o en arrendamiento.

**Artículo 6. Procedimiento de adjudicación.** Para la adjudicación de las parcelas en primer lugar se abrirá un periodo público de presentación de solicitudes. Examinadas estas por los técnicos municipales al objeto del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes normas, se procederá a dar a cada una de las peticiones un número correlativo en función del orden de entrada en el registro municipal. Posteriormente se realizará un sorteo en el que se adjudica una parcela concreta. Se establecerá un orden para adjudicaciones de parcelas en caso de bajas o renunciaciones de parcelas por adjudicatarios. Sólo podrán formar parte del sorteo en el caso de Unidades Familiares, una sola persona de la Unidad, siendo razón de exclusión del mismo la presentación de dos solicitudes en la misma Unidad familiar. Caso de que hubiera más parcelas que personas apuntadas en la fecha de sorteo, finalizado el mismo se podrá seguir adjudicando las parcelas restantes según el orden de nuevas peticiones fijado por el registro general del Ayuntamiento, hasta agotar la totalidad de las parcelas.

### **TITULO III.- CONDICIONES DE LA ADJUDICACIÓN**

**Artículo 7. Régimen de uso.** La autorización se concede en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas derivadas del incumplimiento de las presentes normas o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

**Artículo 8. Precio de alquiler.** Se establece un canon anual de 60 € que deberá pagarse previamente a la ocupación de la parcela una vez realizado el sorteo el primer año

o en el mes de enero del segundo año de ocupación de la parcela. El precio del alquiler será actualizado anualmente al IPC.

**Artículo 9. Duración.** Se establece una duración del alquiler a precario de 2 años naturales, desde la toma de posesión de la parcela y hasta el 31 de diciembre del 2º año. Finalizados estos dos años y previa solicitud e informe favorable de los servicios técnicos municipales, se podrá obtener una prórroga de 2 años más. Previa nueva solicitud y con las justificaciones oportunas, se podrá estudiar la posibilidad de una prórroga especial.

## **TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

### **Artículo 10. Obligaciones de los adjudicatarios**

- No se pueden establecer cultivos plurianuales o cultivos cuyo ciclo supere la fecha de «cierre técnico» de los huertos siendo esta el 31 de diciembre del segundo año de explotación.
- No se pueden efectuar instalaciones ni hacer inversiones que no se puedan retirar al abandonar los huertos.
- Al finalizar cada jornada, se debe dejar el agua de las parcelas cerrada y todo recogido.
- Cuidar de toda la instalación y depositar los residuos en los lugares habilitados.
- Uso exclusivamente agrícola, quedando prohibida cualquier otra actividad, incluidos el almacenaje de cualquier tipo y la crianza de animales.
- Se aplicarán técnicas de agricultura ecológica, prohibiendo expresamente el uso de herbicidas, pesticidas y abonos de síntesis.
- Minimizar el consumo de agua y la producción de residuos.
- Queda prohibido las quemas de los restos del huerto.
- Cultivar el huerto con continuidad. El abandono durante 3 o más meses, supondrá la resolución automática del contrato.
- No se podrá ceder ni traspasar en ningún caso, salvo autorización expresa de la administración.
- El acceso a los huertos y zonas comunes se limitará a las personas autorizadas de las incluidas en la solicitud de adjudicación de cada huerto.
- Al término del contrato, el usuario dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta de tal situación.
- A reparar o reponer los bienes o utensilios que resultaran dañados o averiados en su huerto, caseta, llave de agua de riego y valla, sin derecho a exigir indemnización alguna.

- No podrá emplear personal alguno en los huertos (que pueda estar comprendido dentro de la legislación laboral).
- A dar cuenta de los cambios de domicilio o situación que puedan afectarle.
- Aportar todos los materiales necesarios para el cultivo y explotación del huerto (herramientas, semillas, macetas, plantas, abonos, etc.). Las herramientas necesarias para la actividad no dispondrán, en principio, de ningún lugar donde guardarlas dentro de la instalación, por lo que los usuarios deberán llevárselas del recinto una vez terminada la jornada.
- Cada adjudicatario debe custodiar sus propias llaves y devolverlas al Ayto. al finalizar el periodo de vigencia de la autorización.
- Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sombreros, sillas, bancos o cualquier tipo de instalación a excepción de que las instale el propio Ayuntamiento o sea expresamente autorizada por éste (solicitud por escrito).
- Únicamente se autorizará el acceso de vehículo para la carga o descarga de materiales o herramientas, una vez finalizada, el vehículo deberá abandonar el recinto. Ç
- En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos propietarios una vez finalizado el plazo de explotación del huerto.
- Asumir gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones.
- A soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
- Dentro de los horarios de apertura de los huertos, obligatoriedad de permitir la entrada en los mismos de grupos escolares y de colaborar, en la medida de sus posibilidades, con los docentes.
- Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.
- No está permitida la plantación de árboles o arbustos que den sombra, ni realizar obra alguna de fábrica.
- Se cuidará de no poner plantas altas que den sombra a los huertos vecinos, no pudiendo exceder su altura, en ningún caso, de los dos metros y medio.
- No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes.
- No se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos animales o mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer en el espacio del aparcamiento.
- Se prohíbe la venta de los productos resultantes.

- Con el objeto proteger la diversidad, no se podrán introducir en los espacios de cultivo de los huertos plantas ornamentales exóticas invasoras.

#### **Artículo 11. Derechos de los adjudicatarios**

- A participar en las acciones formativas que pudiera dar el Ayuntamiento.
- Al servicio de asesoramiento y orientación por técnicos especialistas.
- Suministro gratuito de agua para el riego.
- Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos

### **TITULO V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

#### **Artículo 12. Obligaciones de la administración**

- A poner los huertos a disposición de los adjudicatarios debidamente deslindados, con tierra vegetal y con servicio de agua para riego y puntos habilitados para la recogida y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos.

- Establecer un servicio técnico de asesoramiento.

- Al Acta de Entrega de la parcela se acompañará un inventario circunstanciado de los diversos elementos que integran la parcela, donde figurará el estado de conservación en el que los recibe el adjudicatario.

- Asumir los gastos de estructura, siempre que no exista una conducta negligente o culpable del usuario del huerto.

- A la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por personal técnico del Ayuntamiento, el Concejal-Delegado del área y dos representantes de los usuarios. El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estas terceras personas.

### **TITULO VI.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

#### **Artículo 13. Resolución de la adjudicación:**

1. Son causas de resolución de la adjudicación:

- a. - El transcurso del período de adjudicación.
- b. - El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza.
- c. - La imposibilidad física de realizar los trabajos.

d. - La defunción de los titulares.

e. - El abandono en el cultivo de la parcela sin causa justificada en un periodo superior a cuatro meses.

f. - Delegar reiteradamente los trabajos propios de la parcela en personas ajenas a los Huertos, o a compañeros, sin previo aviso ni la autorización del Ayuntamiento.

g. - El uso de la parcela para fines distintos de los recogidos en la presente Ordenanza

h. - Apropiarse de productos o herramientas de compañeros.

i. - El impago del precio establecido por el uso del huerto.

j.- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá declarar resuelto la adjudicación y finalizada la relación con los adjudicatarios, para destinar el espacio de los Huertos a otros fines.

3.- El expediente a tramitar en cuanto a la resolución del adjudicatario, se realizará con audiencia al interesado antes de la resolución definitiva de la adjudicación.

**DISPOSICION FINAL.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos concordantes de la Ley de Administración Local de Aragón, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

c) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

---